

Autorizan Transferencias de Partidas a favor de los pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

DECRETO SUPREMO Nº 301-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 007 Ministerio del Interior y del Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, a través de los artículos 1º y 3º del Decreto Legislativo Nº 1133, se establece el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 19846 y del Régimen de Pensiones del personal Militar y Policial, y la creación del Régimen de Pensiones del personal militar y policial, el cual se constituye en el nuevo régimen previsional aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo dispone, entre otros, que los actuales pensionistas del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 19846 percibirán además de la pensión y los beneficios adicionales que actualmente vienen percibiendo, el monto equivalente al incremento de la remuneración que se otorga al personal militar y policial en actividad dispuesto en el Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, según el grado en base al cual percibe su pensión;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1133, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a favor del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas los recursos del Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial creado mediante Decreto de Urgencia Nº 059-2011, a efectos de garantizar el cumplimiento de obligaciones del personal pensionista militar y policial;

Que, mediante los Oficios Nº 927-2012-IN-DM, 2273-2012-MINDEF/DM y 2231-2012-MINDEF/MD, los Ministerios del Interior y de Defensa han solicitado transferencia de recursos para financiar la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1133 por la suma total de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 425 311,00), correspondiendo al pliego 007 Ministerio del Interior la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 291 440,00) y al pliego 026 Ministerio de Defensa la suma de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 133 871,00);

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y en aplicación del Decreto Supremo Nº 246-2012-EF, dispositivo que establece el procedimiento de implementación progresiva de la Estructura de Ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, la demanda para financiar la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1133 asciende a VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 28 252 910,00), correspondiendo al pliego 007 Ministerio del Interior la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 488 960,00) y al pliego 026 Ministerio de Defensa la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 763 950,00);

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los recursos, vía Crédito Suplementario, provenientes del Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial creado mediante Decreto de Urgencia Nº 059-2011, hasta por la suma de

VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 28 252 910,00), a favor del pliego 007 Ministerio del Interior por la cantidad de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 488 960,00) y del pliego 026 Ministerio de Defensa por la cantidad de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 763 950,00), para ser destinados a financiar la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1133;

De conformidad con lo establecido por la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1133;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, con cargo a los recursos del Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial, hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 28 252 910,00), correspondiendo al pliego 007 Ministerio del Interior la cantidad de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 488 960,00) y al pliego 026 Ministerio de Defensa la cantidad de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 763 950,00); para ser destinados a financiar lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1133, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios (Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial)	28 252 910,00
TOTAL INGRESOS		28 252 910,00

EGRESOS (En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 007 : Ministerio del Interior
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina General de Administración

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales

GASTOS CORRIENTES		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		16 488 960,00
Subtotal UE 001		16 488 960,00
TOTAL PLIEGO 007		16 488 960,00

PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
 UNIDAD EJECUTORA 009 : Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales

GASTOS CORRIENTES

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	6 591 049,00
2.5 Otros Gastos	5 172 901,00

Subtotal UE 009	11 763 950,00
------------------------	----------------------

TOTAL PLIEGO 026	11 763 950,00
-------------------------	----------------------

TOTAL EGRESOS	28 252 910,00
----------------------	----------------------

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas